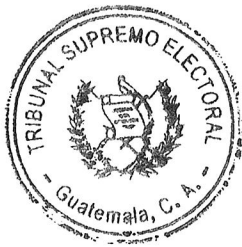




compra



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **77-2022** de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DE-060-2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE HIERRO DE VARIAS MEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo, en Resolución Número **99-2022** de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **141-2022** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados, se dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE HIERRO DE VARIAS MEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose los sobres cerrados de las entidades, siguientes:-----

No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Nit del Oferente
1	GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA	9036473-2
2	COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	10504323-0

SEGUNDO: Que siendo las nueve horas con treinta y un minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo las siguientes: -----

AD

B

No.	Nombre del Oferente	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	3,000 unidades hierro Ancho: 1 pulgada, grosor: 1/8 de pulgada, largo: 6 pies, tipo: plano	Q.28.00	Q. 84,000.00
		100 unidades varilla diámetro: de 3/8 pulgadas, forma: redonda, largo: 6 metros, material: hierro, tipo: lisa	Q.136.00	Q. 13,600.00
		500 unidades hierro ancho: 1/8 de pulgada, grosor: 3/8 de pulgadas, largo: 6 metros, material: hierro dulce, tipo: plano, uso: herrería	Q.21.00	Q.10,500.00
		TOTAL OFERTA:		Q.108,100.00

No.	Nombre del Oferente	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
2	COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3,000 unidades hierro Ancho: 1 pulgada, grosor: 1/8 de pulgada, largo: 6 pies, tipo: plano	Q.30.95	Q. 92,850.00
		100 unidades varilla diámetro: de 3/8 pulgadas, forma: redonda, largo: 6 metros, material: hierro, tipo: lisa	Q.17.50	Q. 1,750.00
		500 unidades hierro ancho: 1/8 de pulgada, grosor: 3/8 de pulgadas, largo: 6 metros, material: hierro dulce, tipo: plano, uso: herrería	Q.27.00	Q.13,500.00
		TOTAL OFERTA:		Q.108,100.00

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número 149-2022 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales,



Tribunal Supremo Electoral

disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito.

SEGUNDO: Que elaboró el Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas participantes, que consta en el cuadro inserto de la referida acta. **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, estableciendo que la entidad mercantil denominada **GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió con presentar de los requisitos formales el inciso g) "original o fotocopia legalizada de la solvencia fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que haya sido extendida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la presentación de la oferta"; inciso l) "fotocopia legalizada del documento donde conste que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado en el país para vender el producto a ofertar". Por lo que procedió a solicitar mediante oficio sin número de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, otorgándole plazo de dos (2) días hábiles para cumplir con dichos requisitos. La entidad mercantil denominada **COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió con presentar dentro de los requisitos formales el inciso i) "Fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento", inciso k) "Fotocopia legalizada de tres (3) o más contratos suscritos por el mismo o similar bien ofertado, suscritos en un lapso no mayor de cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta"; inciso l) "Fotocopia legalizada del documento donde conste que el oferente es fabricante o distribuidor autorizado en el país para vender el producto a ofertar". Asimismo detectó que las auténticas de los documentos solicitados en los requisitos formales en los incisos c), d) y e), no se realizaron conforme normativa jurídica vigente y el acta notarial de Declaración Jurada requerida en el inciso f) no se encuentra firmada por el requirente. Procedió a solicitarle mediante oficio sin número de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, enviado al correo electrónico que los oferentes proporcionaron, otorgándoles el plazo de dos (2) días hábiles para cumplir con dichos requisitos. Las entidades mercantiles **GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, NO cumplieron con la presentación de los requisitos omitidos en el plazo fijado para la calificación de ofertas. Por lo que realizó el cuadro de calificación inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto leyó una a una las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, detallando la información en el cuadro inserto a la mencionada acta. **QUINTO:** Que manifestó el señor Pablo Gómez Castañeda, respecto a las tres mil

unidades de hierro de varias medidas de una pulgada de ancho y de grosor de un octavo de pulgada, la medida universal del hierro es de seis metros, no así, conforme al largo solicitado en el pedido de hierro de la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, requisición POPE No. DE-060-2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022, modificado por Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento Para la Modalidad de Adquisición de Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

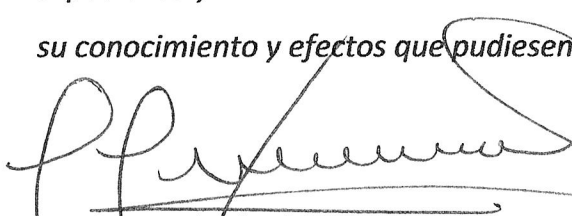
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **“ADQUISICIÓN DE HIERRO DE VARIAS MEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, por las entidades mercantiles: **GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, incumplieron con no presentar algunos **requisitos**

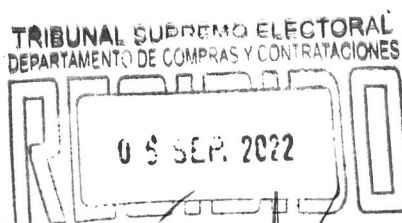


Tribunal Supremo Electoral

formales establecidos en los términos de referencia respectivos, en consecuencia no son convenientes para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022, modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós; **la Presidencia RESUELVE:** I) **Rechazar las ofertas** presentadas para la **“ADQUISICIÓN DE HIERRO DE VARIAS MEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, presentadas por las entidades mercantiles: **GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**, por la cantidad total de CIENTO OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q.108,100.00), y **COMBUSTIBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la cantidad total de CIENTO OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q.108,100.00), por las razones consideradas; II) Instruir a la Gerente Administrativa y Financiera para que se publique nuevamente el evento, señalando fecha para Recepción de Ofertas, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; III) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que se continúe con el trámite que corresponde y se notifique esta resolución a los oferentes; IV) Agregar copia de la presente disposición al expediente y comunicar la misma a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO